

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/0110/2023**, folio PTN: **271473800011023**, respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha **veintisiete de marzo de dos mil veintitrés**, se dictó el **Acuerdo Complementario COTAIP/0205-271473800011023 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0146-271473800011023**, que a la letra dice:

"CUENTA: En atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión **RR/DAI/0181/2023-PI**, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **catorce horas con cuarenta y un minutos del día 20 de febrero de 2023**, con número de folio **271473800011023**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha **20 de febrero de 2023**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800011023**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"Conocer el estatus de la plaza sindicalizada 0000007024 del SITSET del ayuntamiento de centro."** (sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0110/2023**.

DOS. - Para su atención se turnó a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/UAJ/0911/2023**, manifestó:

*"En atención a su oficio no **COTAIP/0252/2023**, de fecha 21 de febrero de 2023, mediante el cual solicita atención a la solicitud con folio PNT **271473800011023**, misma que copiada a la letra se lee: **"Conocer el estatus de la plaza sindicalizada 0000007024 del SITSET del ayuntamiento de centro."** (sic); en este sentido, y de acuerdo con el informe de la Subdirección de Recursos Humanos se le hace de su conocimiento que la información que requiere el solicitante se encuentra publicada en el siguiente link de internet:*

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Al respecto, el solicitante deberá seguir los siguientes pasos para encontrar la información que requiere:

- 1.- El solicitante deberá seleccionar el Estado, siendo este caso "Tabasco".*
- 2.- En el apartado de "Institución", se deberá seleccionar el campo denominado "H. Ayuntamiento del Municipio de Centro".*
- 3.- En el apartado de "Obligaciones", se deberá seleccionar el campo denominado "Generales".*
- 4.- Se deberá seleccionar el icono marcado con un recuadro y cuatro líneas horizontales.*
- 5.- Ubicar la fracción VIII consistente en "Remuneraciones Brutas y Netas de todos los servicios públicos" y seleccionarla.*
- 6.- Seleccionar la opción de "Remuneración Bruta y Neta".*
- 7.- Se selecciona la casilla de "Consultar" en cuyo caso desplegara toda la información de las remuneraciones del trabajador a consultar.*
- 8.- El solicitante podrá descargar la información en formato Excel, seleccionando para ello la casilla "Descargar". (sic)*

TRES. - En consecuencia, con fecha **seis de marzo del presente año**, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0146-271473800011023.**, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información antes referida.

CUATRO. - Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/0181/2023-PI**, en el que señala como hechos en los que funda su impugnación:

"Con la respuesta que me dieron me dirigieron a la plataforma nacional de transparencia, sin embargo seguí las instrucciones que me proporcionaron en el oficio y no pude localizar la información que solicité"

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:**

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Conocer el estatus de la plaza sindicalizada 0000007024 del SITSET del ayuntamiento de centro." (sic)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, y en atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión **RR/DAI/0181/2023-PI**, se turnó a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/UAJ/1272/2023**, manifestó:

*"En contestación a su oficio número **COTAIP/0412/2023**, de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual solicita atención al Recurso de Revisión citado al rubro superior derecho, promovido por el solicitante y que se encuentra relacionada a la solicitud con folio PNT **271473800011023**, misma que copiada a la letra se lee: "...Conocer el estatus de la plaza sindicalizada **0000007024 del SITSET del ayuntamiento de centro...**" (**sic**); en este sentido, se le informa que de acuerdo a la revisión de nuestra*

base de datos, se aprecia que la plaza sindical solicitada se encuentra inactiva." (sic)

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 194, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente recurso de revisión; por lo tanto, se hace entrega al peticionario del oficio **DA/UAJ/1272/2023**, constante de **una (01) foja útil**. Al respecto, cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.". Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información**. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16**. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16**. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16**. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. Derivado de las inconsistencias que presenta la Plataforma Nacional de Transparencia para la notificación de los recursos de revisión de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hace saber al recurrente, que si bien es cierto su inconformidad la presento usando la plataforma antes mencionada, se entiende que las notificaciones será en la mismas, sin embargo, ante las fallas que presenta la plataforma no se ha podido practicar la notificación, por lo tanto, dígamele al recurrente que por esta única vez se le notificara por los estrados electrónicos de este Sujeto Obligado salvaguardando su derecho; así mismo, se presentara el informe y anexos ante la Oficialía del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento en tiempo y forma. -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Xanath Sheila Montalvo Zamudio, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. ----- Cúmplase." (sic)

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al petionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones. -----

ATENTAMENTE


LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

